



**CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE ASISTENCIA SANITARIA PARA  
EMPLEADOS DE IFEMA, FERIA DE MADRID**

**EXP. 25/122- 2000026954**

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS**

**COMISIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN  
MADRID, SEPTIEMBRE DE 2025**

**1. OBJETO DEL SERVICIO**

Contratación de IFEMA, como tomador de la póliza, de un seguro colectivo de salud para sus empleados, conforme a las condiciones que se especifican en el presente pliego, las cuales tienen consideración de coberturas mínimas.

**2. MODALIDAD DEL SEGURO**

Seguro de Asistencia Sanitaria médica, quirúrgica y hospitalaria que proceda en toda clase de enfermedades, accidentes o lesiones, con inclusión de asistencia primaria, así como todas las especialidades médicas, prestaciones quirúrgico-sanitarias y otros servicios asistenciales en su caso. El asegurado podrá acudir a los Facultativos o servicios que figuren en la Guía Médica Asistencial vigente de la compañía, la cual dará cobertura a los empleados de IFEMA, así como a sus familiares asegurados.

Todos los servicios estarán exentos de copago.

**3. TOMADOR DEL SEGURO**

Institución Ferial de Madrid, en adelante IFEMA  
Feria de Madrid  
28042 MADRID  
C.I.F. Q-2873018-B

**4. ASEGURADOS**

Podrán integrar el colectivo asegurado los trabajadores que se encuentren de alta laboral con fecha 1 de enero de 2026, así como sus cónyuges o parejas de hecho e hijos, que comuniquen su deseo de adscripción a la póliza en los plazos indicados en el punto 4.1. No obstante, será siempre IFEMA quien autorice expresamente el alta en el colectivo asegurado.

Se trata, por tanto, de un colectivo abierto con una previsión inicial de 393 asegurados, que son los que actualmente figuran en la póliza vigente.

En la emisión inicial de la Póliza, el Asegurador aceptará a todos los miembros del Grupo asegurado sin necesidad de Declaración de Estado de Salud ni requisito médico de adhesión alguno.

Durante la vigencia del contrato no existirá limitación de permanencia en el grupo asegurado por razón de edad. Por consiguiente, se hace constar expresamente que todas las garantías del seguro se otorgarán para todos los asegurados, sin limitación de edad.

#### **4.1. CONDICIONES DE ADHESIÓN**

Dado que la Póliza que se pretende contratar es continuación de una Póliza de Asistencia Sanitaria anterior, será requisito imprescindible la aceptación de la totalidad del colectivo inicial sin requisito médico de adhesión alguno, ni periodos de carencia ni preexistencias.

Para ello, los miembros del grupo que quieran adherirse de manera voluntaria dispondrán de un plazo de 60 días, a partir del efecto de la póliza (1 de enero de 2026), para notificárselo a IFEMA MADRID, quién lo trasladará al adjudicatario.

Tampoco existirán periodos de carencia ni preexistencias ni requisitos médicos de adhesión para la totalidad de asegurados que causen alta en IFEMA MADRID (así como a sus familiares directos, matrimonios, parejas de hecho, nacimientos y adopciones), en los primeros 60 días a contar desde la fecha de inicio de la relación laboral, plazo dentro del cual podrán solicitar su inclusión en la Póliza.

Pasado el plazo de 60 días en los dos supuestos anteriormente indicados, todas las nuevas altas deberán aportar boletín de adhesión debidamente firmado, así como la declaración de estado de salud de las personas a asegurar. La empresa adjudicataria realizará la valoración de la solicitud, pudiendo establecer exclusiones y/o sobreprimas, con comunicación previa a los interesados. A excepción de:

- ✓ En la primera anualidad del seguro, aquellos que por vencimiento de póliza particular no hubieran accedido al seguro médico colectivo en la ventana inicial. Se solicitará justificación de procedencia.
- ✓ Una vez al año, coincidiendo con la renovación del plan de seguro.
- ✓ Las nuevas altas de empleados en IFEMA MADRID, conforme a lo anteriormente indicado.

#### **4.2. ALTAS EN EL GRUPO ASEGURADO**

IFEMA notificará a la compañía Aseguradora las altas que se produzcan en la composición del Grupo Asegurado.

La toma de efectos de las altas se producirá desde el día 1 del mes siguiente al mes en que IFEMA lo comunique a la compañía aseguradora, siempre que la comunicación se realice antes del día 20 del mes en curso. Pasado el día 20 del mes vigente, las altas comunicadas por IFEMA causarán efecto el día 1 del segundo mes.

Los recién nacidos tendrán cobertura los 30 primeros días de vida sin coste alguno, teniendo IFEMA 30 días para la comunicación al adjudicatario del nacimiento y el alta en la póliza tras dicho plazo.

#### **4.3. BAJAS EN EL GRUPO ASEGURADO**

Las bajas causarán efecto el día 1 del mes siguiente al mes en que IFEMA comunique la baja en la empresa del asegurado. IFEMA deberá especificar si la baja se realiza a un empleado, en cuyo caso causarán baja, a su vez, la totalidad de miembros familiares del empleado.

En el caso de bajas de beneficiarios, IFEMA igualmente comunicará la solicitud de baja a la compañía con identificación del asegurado que cause dicha baja en el contrato de seguro.

#### **5. IMPORTE Y PAGO DE LAS PRIMAS**

El importe de la prima de la Póliza se realizará en recibos mensuales, junto con los recargos e impuestos legalmente repercutibles, que se abonarán por el Tomador del Seguro mediante transferencia bancaria, según lo expresado en el apartado 17 del ANEXO I: CUADRO DE CARACTERÍSTICAS.

Con objeto de contrastar el importe de las primas por parte de IFEMA, el Asegurador facilitará mensualmente un listado en el que se indicará nominalmente las personas que figuran en la Póliza, con expresión de la prima individual de cada una de ellas.

Para la correcta valoración del Grupo de Asegurados, el ofertante dispondrá de información relativa a la Pirámide de Edades y Siniestralidad en el Anexo I del presente pliego técnico.

## **6. EFECTO Y DURACIÓN DE LA PÓLIZA.-**

La duración del contrato de seguro se corresponde con el plazo establecido desde las cero horas del día 1 de enero de 2026 hasta las veinticuatro horas del 31 de diciembre de 2026.

## **7. DELIMITACIÓN GEOGRÁFICA DE LA COBERTURA**

Las garantías del contrato de seguro serán válidas en todo el territorio nacional con libre acceso a Centros Médicos y Profesionales que se encuentren incluidos en los cuadros médicos de la aseguradora y, eventualmente, en otros países del mundo bajo el epígrafe "Coberturas en el extranjero" o "Asistencia en Viaje".

### **7.1. RED ASISTENCIAL EN LA COMUNIDAD DE MADRID**

La oferta detallará los Centros Médicos propios y concertados en la Comunidad de Madrid siendo preciso disponer de al menos de 10 Centros de Asistencia Sanitaria General y Urgencias, así como 6 Centros de Medicina por Especialidad de Ginecología, Pediatría, Oftalmología, Traumatología, Otorrinolaringología, Psiquiatría, Urología, Cirugía General, Endocrinología y Dermatología.

Dichos Centros Médicos deberán estar distribuidos por toda la Comunidad de Madrid asegurando la accesibilidad de todos los miembros del colectivo.

## **8. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL CONTENIDO DE LA PÓLIZA, PRESTACIONES O GARANTÍAS DEL SEGURO A CONTRATAR**

### **8.1. COBERTURAS OBLIGATORIAS**

#### **A. GASTOS EXTRAHOSPITALARIOS**

El asegurador cubrirá los gastos extrahospitalarios en que incurra el asegurado por prescripción Facultativa, ya sea como consecuencia de consultas, pruebas médicas o diagnósticas e incluso el uso de ambulancias.

**B. GASTOS HOSPITALARIOS.-**

El asegurador cubrirá todos los gastos derivados de la Hospitalización y/o cirugía prescrita por un Facultativo.

**C. COBERTURA DENTAL.-**

El asegurador cubrirá los gastos dentales de los asegurados bajo el modelo de Franquicia por el uso de sus servicios dentales concertados.

No obstante, quedarán cubiertas al 100% y pago directo del asegurador a los servicios concertados, las primeras visitas, extracciones dentarias simples, radiografías y una limpieza bucal anual dentro del Cuadro Dental.

**D. COBERTURA EN EL EXTRANJERO.-**

El asegurador ofertará la cobertura de gastos médicos en el extranjero, con límite de 12.000€ y un período mínimo de tres meses. Esta cobertura incluirá:

- ✓ Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y de hospitalización, con un límite de 12.000 € al año.
- ✓ Repatriación sanitaria de heridos y enfermos.
- ✓ Repatriación en caso de fallecimiento.
- ✓ Billeto de ida/vuelta de un familiar y gastos de hotel.
- ✓ Regreso anticipado del asegurado por fallecimiento de familiar.
- ✓ Acompañamiento de menores en caso de enfermedad o accidente.
- ✓ Gastos de prolongación de estancia en un hotel, con un límite de reembolso de 600 € al año.
- ✓ Transmisión de mensajes urgentes.
- ✓ Envío de medicamentos.

**8.2. LIMITACIONES Y EXCLUSIONES DEL CONTRATO**

El asegurador cumplimentará el ANEXO XXII—LIMITACIONES Y EXCLUSIONES DEL CONTRATO, derogando cualquier otra exclusión y limitación presente en sus condicionados generales, especiales o particulares.

IFEMA valorará según los criterios indicados en el apartado 8. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS del Anexo I al pliego de bases, aquellas propuestas que presenten menores exclusiones e igualmente la Trascendencia de las exclusiones (ej. excluir embarazo o enfermedades crónicas es mucho más restrictivo que excluir tratamientos estéticos).

### **8.3. AUTORIZACIÓN DE PRESTACIONES**

El Asegurador deberá indicar en su oferta, que prestaciones requieren de autorización.

### **8.4. COBERTURAS NO OBLIGATORIAS**

El ofertante podrá proponer la inclusión de las coberturas que estimen oportunas a las condiciones exigidas como obligatorias, cumplimentando el Anexo XXIII COBERTURAS NO OBLIGATORIAS, teniendo en cuenta que IFEMA valorará según los criterios indicados en el apartado 8. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS del Anexo I al pliego de bases, aquellas propuestas que presenten coberturas adicionales que mejoren el contrato, cobertura dental ampliada, prestaciones de salud preventiva y bienestar.

El asegurador señalará en el apartado de observaciones, si procede, el ámbito, cobertura y límites de tales prestaciones. Asimismo, en el apartado de otras coberturas, podrán ofertar aquellas prestaciones que crea convenientes.

El coste de incorporación a la póliza de estas coberturas no requeridas con carácter obligatorio deberá incluirse en el precio final del servicio, no debiendo figurar en capítulo aparte.

### **8.5. PERSONAL JUBILADO**

Los empleados de IFEMA que causen baja durante el presente contrato por jubilación del titular en la póliza colectiva de Empleados de IFEMA podrán continuar junto con su cónyuge en la modalidad de asistencia sanitaria siempre que soliciten el alta en la nueva póliza en el plazo máximo de 30 días contados desde la fecha de baja en la póliza colectiva. Durante dicho plazo el Asegurador aceptará a todos los miembros del colectivo cerrado sin necesidad de Declaración de Estado de Salud ni requisito médico de adhesión alguno, pero sí será necesario el boletín de adhesión.

La póliza complementaria de jubilados y sus cónyuges estará vinculada, a la de empleados en activo, por lo que la rescisión de esta conllevará el traspaso a póliza particular del jubilado respetando en todo momento las condiciones de adhesión iniciales con aceptación de preexistencias.

A efectos de dar continuidad asistencial, la fecha de alta en la nueva póliza será la de baja en la póliza de procedencia.

El titular jubilado asumirá el pago de la prima de la nueva póliza. Dicho pago será igualmente con fraccionamiento mensual.

El titular jubilado asumirá el pago de la prima de la nueva póliza, cuyas tarifas se establecerán en 15% por debajo de las condiciones del mercado particular.

#### **8.6. RIESGOS EXCLUIDOS**

1. Las prestaciones sanitarias derivadas de epidemias declaradas oficialmente.
2. Los daños físicos como consecuencia de guerras, motines, revoluciones y terrorismo; los causados por epidemias declaradas oficialmente; los que guardan relación directa o indirecta con radiación o reacción nuclear y los que provengan de cataclismos (terremotos, inundaciones y otros fenómenos sísmicos o meteorológicos).
3. Los productos farmacéuticos fuera del centro hospitalario, salvo oferta cobertura copago farmacéutico.
4. La asistencia sanitaria derivada del alcoholismo crónico o la adicción a drogas de cualquier tipo.
5. Las lesiones producidas a causa de embriaguez, riñas (salvo en caso de legítima defensa), auto-lesiones o intentos de suicidio.
6. Las enfermedades o lesiones derivadas de la práctica profesional de cualquier deporte, de la participación en apuestas y competiciones y de la práctica, como aficionado o profesional de actividades de alto riesgo.
7. Diagnóstico, tratamiento e intervenciones quirúrgicas realizadas con fines puramente estéticos o cosméticos.
8. Psicoanálisis, hipnosis, sofrología, narcolepsia ambulatoria, test psicológicos.
9. En los trasplantes de órganos, las actuaciones médicas y quirúrgicas a realizar sobre la persona donante, sea o no asegurado, para la extracción del órgano a trasplantar a otra persona. Asimismo, quedan excluidas las actuaciones correspondientes a la conservación y traslado de órganos.

10. SIDA y enfermedades causadas por el virus de inmunodeficiencia humana (VIH).
11. Los gastos de transporte del asegurado al centro en casos de rehabilitación y fisioterapia y en casos de diálisis.
12. Los tratamientos de fisioterapia y rehabilitación cuando se haya conseguido la recuperación funcional o el máximo posible de ésta, o cuando se convierta en terapia de mantenimiento ocupacional.
13. Cualquier medio de diagnóstico y /o tratamiento mediante técnica genética. Salvo aquellas que están incluidas en la descripción de la cobertura.
14. La asistencia sanitaria resultante de enfermedades profesionales.
15. Los tratamientos de cirugía estética, plástica o reparadora, salvo las operaciones de esta naturaleza que sean necesarias como consecuencia de un accidente o intervención quirúrgica cubiertos en póliza.
16. Los tratamientos para adelgazar de cualquier tipo.

## **9. FUNCIONES A REALIZAR POR LA CORREDURÍA**

Las funciones a realizar por la correduría de seguros serán las siguientes:

- ✓ Diseño, elaboración y supervisión en colaboración con IFEMA del protocolo de actuación administrativa para las altas, bajas y modificaciones e inclusión de Familiares dependientes.
- ✓ Asistencia en relación con los siniestros. Realización de informes de siniestralidad de periodicidad semestral.
- ✓ Negociación de mejoras con la aseguradora.
- ✓ Asesoramiento en la redacción y formalización del contrato que se derive de la adjudicación de la póliza de seguro.
- ✓ Envío del reajuste de primas aquellos meses que se hayan realizado altas o bajas en el grupo.

La adjudicataria emitirá en el primer mes de vigencia del contrato los certificados individuales de cobertura, así como tarjeta sanitaria personalizada, para cada uno de los integrantes del colectivo inicialmente asegurados conforme a los datos personales proporcionados por IFEMA a la aseguradora para la confección de la póliza de seguros. Del mismo modo, emitirá los certificados correspondientes, en el mes siguiente a la incorporación de nuevos asegurados durante toda la vigencia de la Póliza.

Asimismo, el adjudicatario enviará la Guía Médica Asistencial a cada integrante del colectivo.

## **10. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

Los datos de carácter personal de los asegurados son imprescindibles para valorar el riesgo, emitir la póliza y para la perfección, ejecución y cumplimiento del presente contrato de seguro.

El Tomador del seguro comunicará a los asegurados que sus datos de carácter personal serán aportados con la finalidad indicada en el párrafo anterior, a la Compañía Aseguradora, ante quien podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

La Compañía Aseguradora, se obliga a conservar y tratar los datos personales cumpliendo las obligaciones establecidas en la **Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre** de Protección de Datos de Carácter Personal y legislación complementaria. En particular se garantiza:

- a) Que los datos aportados por el Tomador serán tratados de conformidad con las cláusulas contenidas en este contrato de seguro y las normas establecidas en la Ley de Contrato de Seguro y demás normativa reguladora de los seguros privados.
- b) Que no aplicará ni utilizará los datos recibidos u obtenidos con fines distintos a los establecidos en el presente contrato y en la legislación reguladora de los seguros privados.
- c) Que no comunicará a terceros dichos datos salvo por razones de reaseguro o cuando la cesión de los datos esté amparada en una ley.
- d) Que cancelará, después de la terminación del contrato, todos los datos que le han sido facilitados para su perfección y ejecución, salvo que fueran necesarios para el cumplimiento de las obligaciones nacidas del propio contrato de seguro o impuestas por la ley.
- e) Que mantendrá en estricta confidencialidad toda la información recibida y/o generada por ella misma en la ejecución del contrato de seguro.
- f) Que implementará las medidas de índole técnica y organizativas que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, dando cumplimiento a las normas establecidas en el **Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre**, por el que se aprueba el reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal.

## **11. PARTICIPANTES**

Sólo podrán presentar oferta para optar a la adjudicación aquellas empresas que tengan la autorización administrativa otorgada por la Dirección Nacional de Seguros como Correduría de Seguros. Las compañías aseguradoras deberán participar a través de un corredor.

**Cada correduría podrá presentarse una única vez y con una única compañía de seguros.**

Deberá incluir en su oferta Declaración de Compromiso emitido por la/s entidad/es aseguradora/s y firmada por ambas partes.

## **12. CUADRO DE ESPECIALIDADES COBERTURAS MÍNIMAS**

- ✓ Medicina Primaria.
- ✓ Pediatría.
- ✓ Enfermería: Asistencia en consultorio o a domicilio, previa petición escrita del médico que asista al asegurado.
- ✓ Urgencias 24 horas: Servicio permanente de urgencias en centros concertados por la aseguradora. En caso de ser necesario se prestará también a domicilio por médico y Asistente Técnico Sanitario (ATS) o Diplomado Universitario en Enfermería (DUE).
- ✓ Medios de Diagnóstico.
- ✓ Cirugía Ambulatoria.
- ✓ Hospitalización durante el tiempo estimado por facultativo.
- ✓ Intervenciones Quirúrgicas.
- ✓ Trasplantes.
- ✓ Prótesis e Implantes bajo prescripción médica.
- ✓ Medicina Preventiva:
  - Pediatría.
  - Obstetricia y ginecología.
  - Cardiología.
  - Digestiva.
  - Urología.
- ✓ Ambulancias para traslado urbano e interurbano en la provincia de residencia.
- ✓ Atención Domiciliaria bajo prescripción médica.
- ✓ Consulta y Asesoramiento Médico Telefónico.
- ✓ Segunda Opinión Médica en referencia a diagnóstico y tratamientos.
- ✓ Odontología, servicios gratuitos y servicios en condiciones especiales.

- ✓ Técnicas de Reproducción Asistida en condiciones especiales.
- ✓ Tratamientos Rehabilitadores y Fisioterapia en el aparato locomotor.
- ✓ Asistencia Sanitaria en Viajes.
- ✓ Especialidades Médicas:
  - Alergología e Inmunología.
  - Análisis Clínicos.
  - Anatomía Patológica.
  - Anestesiología y Reanimación.
  - Angiología y Cirugía Cardiovascular.
  - Aparato Digestivo.
  - Cardiología.
  - Cirugía General.
  - Cirugía Maxilofacial.
  - Cirugía Pediátrica.
  - Cirugía Ortopédica.
  - Dermatología Médico-Quirúrgica.
  - Venereología.
  - Endocrinología y nutrición.
  - Estomatología.
  - Geriatria.
  - Hematología y Hemoterapia.
  - Hemodiálisis.
  - Medicina interna.
  - Podología con al menos seis consultas anuales.
  - Quimioterapia Oncológica.
  - Medicina Nuclear.
  - Microbiología y Parasitología.
  - Nefrología.
  - Neumología.
  - Neurofisiología clínica.
  - Neurología.
  - Obstetricia y ginecología.
  - Oftalmología.
  - Oncología médica.
  - Oncología Radioterapia.
  - Otorrinolaringología.
  - Psiquiatría.
  - Radiodiagnóstico.

- Reumatología.
  - Traumatología.
  - Urología.
  - Artroscopia.
  - Cirugía plástica reparadora.
  - Torácica.
  - Cirugía Vascular.
  - Neonatología.
- ✓ Medios y pruebas de diagnóstico:
- Análisis clínicos: bioquímica, hematología, microbiología, parasitología.
  - Mamografía.
  - Anatomía patológica y citología incluidas realización de dianas terapéuticas.
  - Radiodiagnóstico: incluye las técnicas habituales de diagnóstico por la imagen como radiología general y resonancia magnética nuclear (RNM).
  - Endoscopias: digestivas, diagnósticas y/o terapéuticas.
  - Cápsula endoscópica: se incluye para el diagnóstico de la hemorragia y/o sangrado intestinal de origen desconocido u oculto.
  - Diagnóstico Cardiológico: electrocardiograma, pruebas de esfuerzo, ecocardiograma, holter, doppler y hemodinámica.
  - Neurofisiología: electroencefalograma, electromiograma, etc.
  - Unidad del Sueño: polisomnografía en procesos patológicos, previa petición de un médico especialista.
  - Radiología intervencionista o invasora vascular y visceral y hemodinámica vascular.
  - Medios de diagnóstico intervencionista: radiología intervencionista vascular y visceral y hemodinámica vascular.
  - Técnicas de Diagnóstico por imagen.
- ✓ Hospitalización:
- Hospitalización con y sin intervención.
  - Hospitalización quirúrgica.
  - Hospitalización médica.
  - Hospitalización en UVI/UCI.
  - Hospitalización psiquiátrica (se permite limitación a 60 días año).
  - Hospitalización con cama de acompañante.
  - Hospitalización en unidades especiales.
  - Hospitalización de día.
  - Hospitalización por maternidad.
  - Hospitalización pediátrica.

- Hospitalización domiciliaria.
  - Urgencias hospitalarias. La estancia se realizará con las siguientes condiciones: en habitación individual con cama para un acompañante (excepto en los que por su naturaleza no sea adecuado) e incluirá todos los gastos de estancia, manutención del enfermo, quirófano, anestesia, medicación, curas y otros tratamientos necesarios. La duración del internamiento será determinada por el médico encargado de la asistencia y alcanzará hasta que éste estime conveniente el traslado del enfermo a su domicilio.
- ✓ Tratamientos especiales
- Oxigenoterapia ambulatoria y a domicilio.
  - Transfusiones de sangre y/plasma.
  - Trasplantes.
  - Trasplantes de médula ósea y cornea.
  - Diagnóstico de esterilidad.
  - Fisioterapia.
  - Foniatría.
  - Psicoterapia (mínimo 20 sesiones anuales).
  - Electroterapia.
  - Diálisis y riñón artificial.
  - Quimioterapia y radioterapia.
- ✓ Otros servicios
- Matronas.
  - Preparación al parto.
  - Compromiso de continuidad de cobertura durante 6 meses para personas con tratamientos en proceso, en caso de cancelación de la póliza colectiva en contrato individual sin nueva valoración médica.
  - Cobertura de enfermedades congénitas.
  - Tratamientos de trastornos de alimentación.

### **13. RESPONSABLE DEL SERVICIO**

El adjudicatario designará a una persona, que actuará ante IFEMA como responsable e interlocutor válido, para cualquier cuestión relacionada con los servicios encomendados.

#### **14. PERSONAS DE CONTACTO**

Les recordamos que, para cualquier consulta o aclaración de carácter administrativo, técnico o económico sobre este expediente, deben proceder conforme a lo previsto en los apartados 5.- CONSULTAS y 6.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES- del cuadro de características-.

Igualmente, les recordamos que, para aquellas cuestiones que puedan afectar a la operativa / funcionalidad del portal de licitación electrónica de IFEMA MADRID, existe un área de soporte y consulta a licitadores dentro de la web:

Preguntas frecuentes: <https://licitaciones2.ifema.es/html/preguntas-frecuentes>

Manual de uso de la plataforma:

[https://licitaciones2.ifema.es/resources/Guia\\_Licitadores.pdf](https://licitaciones2.ifema.es/resources/Guia_Licitadores.pdf)

Soporte y contacto con plataforma:

<https://pixelware.com/servicios-soporte-licitadores/>

El contacto telefónico con el encargado de la gestión del expediente perteneciente a la Dirección de Compras y Logística de IFEMA MADRID, que se cita a continuación, se limitará a cuestiones meramente informativas no vinculantes sobre el propio proceso de licitación: Telf. +34 91 722 50 75 / 678 62 62 05, E-mail: [emourino@ifema.es](mailto:emourino@ifema.es); [igomez@ifema.es](mailto:igomez@ifema.es)

**ANEXO 1**  
**RELACIÓN DE ASEGURADOS ACTUALES**

ASEGURADOS	SEXO	FECHA NACTO.
1	H	16/03/1976
2	M	10/06/2018
3	H	09/06/2020
4	M	27/04/1990
5	H	23/07/1982
6	M	09/06/2020
7	M	03/01/1975
8	H	13/04/1967
9	H	10/08/1988
10	M	07/09/1993
11	M	09/09/2019
12	H	15/07/2021
13	H	31/03/1976
14	M	19/12/1961
15	M	20/08/1960
16	M	10/05/1994
17	M	11/03/1999
18	M	30/10/1967
19	H	20/05/2008
20	M	12/10/1968
21	H	13/06/1963
22	M	24/03/1963
23	H	09/07/1997
24	H	26/12/1966
25	M	17/08/1964
26	H	08/04/1993
27	H	06/06/2004
28	H	26/08/1963
29	H	10/05/1967
30	M	06/06/1966
31	M	23/12/1969
32	H	26/04/1973
33	M	26/03/2008
34	H	23/02/1963
35	M	21/09/1963
36	M	09/09/1995
37	M	05/06/2001
38	M	18/10/1963
39	H	04/07/1972
40	H	22/11/1969

ASEGURADOS	SEXO	FECHA NACTO.
41	M	23/07/1971
42	H	20/06/1968
43	H	15/06/2003
44	M	16/04/2006
45	H	21/08/1965
46	H	18/11/1960
47	H	20/05/1997
48	M	13/04/2001
49	M	27/11/1966
50	H	25/03/1966
51	H	24/06/1961
52	M	02/12/1966
53	H	12/10/2000
54	H	13/08/1960
55	M	15/05/1964
56	M	11/06/1964
57	H	23/07/1964
58	M	27/09/2001
59	H	03/11/1968
60	M	29/10/1967
61	H	02/03/1963
62	M	29/05/1969
63	M	30/11/1959
64	M	25/12/1958
65	M	10/05/1998
66	M	03/12/1972
67	H	27/12/1971
68	M	30/10/1974
69	M	29/09/2005
70	H	18/09/2007
71	M	21/04/1967
72	M	15/04/1970
73	M	09/01/1962
74	M	26/03/1995
75	H	02/03/2001
76	M	23/10/1963
77	H	21/09/1969
78	M	14/12/1974
79	M	07/08/2009
80	H	16/04/2013

ASEGURADOS	SEXO	FECHA NACTO.
81	H	05/03/1968
82	M	28/06/1967
83	M	13/02/1995
84	M	21/03/2002
85	M	08/02/1969
86	M	19/02/2005
87	M	17/11/1977
88	M	29/05/2014
89	H	08/06/2017
90	H	10/11/1974
91	H	12/05/2015
92	H	25/11/1976
93	M	14/06/1973
94	H	19/05/1981
95	M	17/09/1980
96	M	29/07/2012
97	M	31/05/2014
98	M	29/05/1976
99	M	02/03/1966
100	M	24/09/1977
101	H	17/03/1974
102	M	27/12/1974
103	H	12/03/2004
104	H	16/03/1969
105	M	17/10/1971
106	M	10/09/2003
107	H	24/08/1982
108	M	14/10/1979
109	H	08/12/1962
110	M	28/04/1992
111	M	25/03/1964
112	M	30/12/1970
113	H	16/09/1963
114	M	14/10/1982
115	M	04/03/1985
116	H	03/01/1978
117	H	06/11/1975
118	H	22/09/1985
119	M	18/04/2021
120	M	08/04/2023
121	M	13/06/1978
122	H	08/12/2015
123	M	10/04/1970
124	M	05/05/1994
125	H	11/05/1973
126	M	17/09/1977

ASEGURADOS	SEXO	FECHA NACTO.
127	M	09/06/2007
128	M	25/03/2010
129	H	02/10/1973
130	H	03/08/1971
131	M	10/05/1965
132	M	02/02/1967
133	H	11/11/1967
134	H	01/10/2001
135	H	16/12/2004
136	M	17/09/2008
137	M	25/07/2009
138	H	17/08/1993
139	H	28/01/1967
140	M	16/01/2008
141	H	02/10/2012
142	H	03/06/1969
143	H	29/04/2000
144	H	14/10/2001
145	M	18/10/2004
146	H	25/02/1970
147	M	17/08/1973
148	M	13/08/1972
149	M	03/02/1974
150	M	06/11/2008
151	M	28/10/1978
152	M	13/04/1982
153	M	02/01/1971
154	M	10/09/1977
155	H	24/05/1990
156	M	05/05/1976
157	M	28/02/2021
158	H	01/08/1977
159	M	21/10/1962
160	H	08/08/1997
161	H	16/10/1962
162	H	23/06/1967
163	M	01/01/1968
164	M	20/02/2006
165	M	23/12/1963
166	H	05/07/1962
167	M	19/08/1961
168	M	23/04/1989
169	M	19/09/1967
170	H	30/06/1965
171	M	12/03/1967
172	H	19/09/1964

ASEGURADOS	SEXO	FECHA NACTO.
173	H	28/02/1969
174	H	26/04/1977
175	H	12/02/1970
176	M	19/12/1969
177	M	30/09/1997
178	M	13/02/2001
179	M	30/06/1964
180	M	12/05/1999
181	M	11/02/1968
182	M	15/10/1972
183	M	14/01/1997
184	M	30/07/2003
185	M	11/08/1966
186	H	20/04/1966
187	M	18/11/2006
188	M	13/01/1961
189	H	06/08/1960
190	H	14/07/1992
191	M	14/12/1996
192	H	20/08/1961
193	M	21/08/1967
194	H	19/07/1965
195	M	01/06/1966
196	M	07/03/1997
197	H	13/11/1999
198	M	07/05/1967
199	H	07/07/1969
200	M	01/03/2000
201	M	02/08/1986
202	M	26/11/1969
203	M	28/03/1992
204	H	13/06/1968
205	H	19/11/1961
206	M	09/11/1992
207	M	22/04/1964
208	M	15/03/1974
209	H	06/06/1981
210	M	19/04/2016
211	M	23/05/1978
212	H	11/03/2020
213	M	24/08/1976
214	H	13/11/1975
215	M	18/03/1969
216	M	20/12/1971
217	M	03/11/1990
218	H	18/10/2023

ASEGURADOS	SEXO	FECHA NACTO.
219	H	10/12/1987
220	M	03/09/1987
221	H	30/03/2016
222	H	23/01/1973
223	H	05/09/1969
224	M	14/09/2014
225	M	30/08/1980
226	M	16/09/1994
227	H	12/10/1968
228	M	20/11/1969
229	M	04/10/2000
230	H	31/10/2001
231	H	25/11/1967
232	H	06/06/2000
233	M	02/05/1989
234	H	23/08/1986
235	H	09/05/1969
236	M	23/05/1971
237	M	04/09/2003
238	M	10/10/2008
239	H	09/11/1989
240	M	18/07/1967
241	H	05/03/1967
242	H	02/04/1996
243	H	04/02/1978
244	M	11/03/1963
245	M	16/07/1988
246	H	31/03/1968
247	M	20/08/1967
248	M	05/07/2005
249	H	22/10/1970
250	H	18/12/1990
251	H	20/05/1982
252	M	19/03/1989
253	M	06/02/1972
254	H	08/11/1967
255	M	04/04/1969
256	H	03/10/1975
257	H	06/07/1982
258	M	22/09/1989
259	M	09/05/2021
260	M	09/04/2024
261	H	08/05/1976
262	M	16/11/1994
263	M	14/04/1988
264	H	17/07/1980

ASEGURADOS	SEXO	FECHA NACTO.
265	M	12/06/1979
266	H	05/01/2016
267	M	14/09/1984
268	M	04/11/1999
269	M	20/02/1991
270	M	01/06/2022
271	H	29/11/1991
272	M	21/03/1992
273	M	12/03/1993
274	H	12/04/1991
275	H	08/11/2023
276	H	09/08/1974
277	M	29/03/1971
278	H	30/03/2006
279	H	18/10/2011
280	M	07/01/1963
281	H	31/03/1961
282	M	01/01/1965
283	H	09/10/1964
284	M	26/06/2004
285	H	28/03/2006
286	H	28/09/1974
287	M	14/11/1972
288	M	04/05/1977
289	H	14/04/1970
290	M	10/01/1972
291	M	08/01/1993
292	M	20/08/1999
293	H	22/03/1965
294	M	26/11/1996
295	M	14/12/1961
296	M	11/05/1992
297	M	03/08/1971
298	H	01/04/2009
299	H	27/04/1970
300	M	07/03/1971
301	H	05/09/1997
302	H	04/04/1971
303	H	18/09/1992
304	H	06/12/1981
305	H	11/06/1962
306	M	03/01/2000
307	H	16/10/1990
308	M	11/01/1990
309	M	08/06/1963
310	M	20/08/1998

ASEGURADOS	SEXO	FECHA NACTO.
311	H	20/10/1986
312	M	27/07/1992
313	H	21/03/1994
314	M	28/02/1978
315	H	22/12/1981
316	M	07/03/1982
317	H	18/09/2019
318	M	20/01/1986
319	M	27/08/2020
320	M	26/11/1986
321	M	18/12/1971
322	H	18/12/1972
323	H	18/08/1987
324	M	10/07/1983
325	M	07/01/1983
326	H	07/12/1979
327	M	05/02/2018
328	H	29/01/2020
329	M	16/05/1973
330	H	06/09/1967
331	H	11/07/2004
332	M	16/06/2009
333	H	14/04/1967
334	M	07/07/1970
335	H	22/05/2001
336	M	20/01/2006
337	M	29/03/1967
338	H	17/04/1961
339	H	30/12/1990
340	M	07/11/1987
341	H	24/02/2021
342	M	21/01/1970
343	M	27/01/1999
344	H	07/04/1971
345	H	04/12/1992
346	M	11/04/2023
347	M	13/08/1987
348	H	31/07/1991
349	H	24/09/2022
350	M	21/09/2024
351	H	24/11/1967
352	H	03/01/2005
353	M	30/01/2003
354	M	21/06/1980
355	M	24/07/2022
356	H	07/07/1969

<b>ASEGURADOS</b>	<b>SEXO</b>	<b>FECHA NACTO.</b>
357	M	27/04/1974
358	H	10/06/2006
359	H	15/02/2008
360	M	09/10/1987
361	M	13/07/1977
362	M	07/03/1968
363	M	22/07/1966
364	M	15/11/1993
365	M	07/12/1995
366	H	08/04/1996
367	H	13/01/1976
368	H	25/12/1966
369	H	10/12/1989
370	M	15/10/1982
371	M	28/06/1972
372	M	22/05/2024
373	H	21/12/1966
374	M	12/09/1985
375	M	18/08/1986
376	M	12/09/1995
377	M	09/07/1976
378	H	27/06/1966
379	M	19/04/1969
380	H	02/07/1970
381	H	16/07/1990
382	H	17/08/1975
383	M	16/05/1983
384	H	15/01/1980
385	M	05/01/1979
386	H	09/09/1985
387	M	28/03/1990
388	H	22/04/1984
389	M	19/02/1982
390	H	06/07/1979
391	M	14/03/1979
392	M	22/06/1963
393	H	03/08/1959

**ANEXO 2**  
**SINIESTRALIDAD 2023 al 2025**

<b>2023</b>	<b>Aseg. Vigentes</b>	<b>Edad Media</b>	<b>Primas</b>	<b>Gasto</b>	<b>% Siniestralidad</b>
70419-(Ifema)Institución Ferial De Madrid	293	40,8	140.330 €	132.550 €	94,50%

<b>2024</b>	<b>Aseg. Vigentes</b>	<b>Edad Media</b>	<b>Primas</b>	<b>Gasto</b>	<b>% Siniestralidad</b>
70419-(Ifema)Institución Ferial De Madrid	351	40,6	175.889 €	176.356 €	100,30%

<b>2025</b>	<b>Aseg. Vigentes</b>	<b>Edad Media</b>	<b>Primas</b>	<b>Gasto</b>	<b>% Siniestralidad</b>
70419-(Ifema)Institución Ferial De Madrid	390	40,4	97.969 €	107.471 €	109,70%